



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



BUENOS AIRES, 21 ABR 2010

VISTO el Expediente N° 1.341.876/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 324 del 16 de marzo de 2009, N° 693 del 12 de junio de 2009 y N° 1355 del 14 de octubre de 2009, y

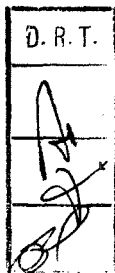
CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.341.876/09 obra el acuerdo salarial pactado entre el SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. N° 1355/09 y registrado bajo el N° 1171/09, conforme surge de fojas 44/46 y 49, respectivamente.

Que mediante la providencia de fojas 55 la Dirección de Regulaciones del Trabajo, solicitó a las partes citadas que presenten la escala salarial correspondiente al Acuerdo N° 1171/09 y aclaren sobre la diferencia encontrada al comparar las escalas salariales actuales con las presentadas respecto del Acuerdo N° 250/09, el cual fuera homologado por la Resolución S.T. N° 324/09.

Que a fojas 1/4 del Expediente N° 1.359.403/09, agregado a fojas 60 del Expediente N° 1.341.876/09, la empresa presentó la escala salarial solicitada e





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

482



informó que en la presentación de escalas salariales de fojas 1/4 del Expediente N° 1.326.144/09, agregado al Expediente N° 1.281.466/08 a fojas 73, correspondientes al Acuerdo N° 250/09, habían incurrido en un error material involuntario, por lo que presentaban las escalas salariales corregidas de dicho acuerdo.

Que a fojas 69 el sindicato ratificó la presentación de la empresa.

Que el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 693/09 fijó los topes indemnizatorios correspondiente al Acuerdo N° 250/09 conforme al Anexo integrante de la misma.

Que atento a que las partes han presentado los valores corregidos de las escalas salariales correspondientes al Acuerdo N° 250/09, deviene necesario rectificar los importes de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, reemplazando el Anexo de la Resolución S.T. N° 693/09, por el Anexo I de la presente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

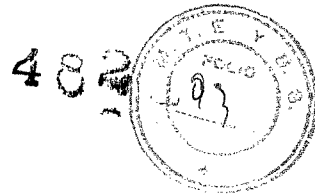
Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Que a fojas 74/90, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

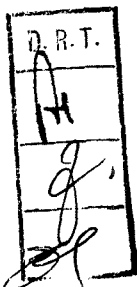
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reemplázase el ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 693 del 12 de junio de 2009, por el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1355 del 14 de octubre de 2009 y registrado bajo el N° 1171/09 suscripto entre el SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

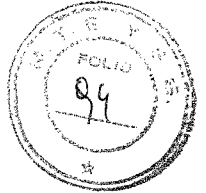




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

482



ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST Nº

482


Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

482



ANEXO I

Expediente N° 1.341.876/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO	Tope General		
	01/07/2008	\$ 2.706,30	\$ 8.118,90
	01/09/2008	\$ 2.740,67	\$ 8.222,01
	01/11/2008	\$ 2.800,20	\$ 8.400,60
	01/01/2009	\$ 2.810,54	\$ 8.431,62
	01/03/2009	\$ 2.948,37	\$ 8.845,11
	01/05/2009	\$ 2.980,20	\$ 8.940,60
c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	Tope zonas desfavorables: Puerto Bermejo y R. S. Peña		
	01/07/2008	\$ 3.307,22	\$ 9.921,66
	01/09/2008	\$ 3.341,59	\$ 10.024,77
	01/11/2008	\$ 3.401,20	\$ 10.203,60
	01/01/2009	\$ 3.407,87	\$ 10.223,61
	01/03/2009	\$ 3.547,20	\$ 10.641,60
	01/05/2009	\$ 3.581,20	\$ 10.743,60
CCT 820/06 "E"			

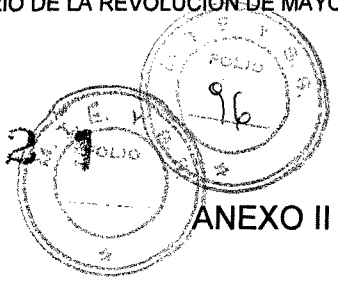




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

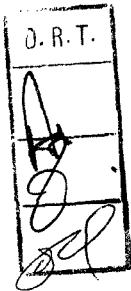
482



ANEXO II

Expediente N° 1.341.876/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CCT 820/06 "E"	Tope General		
	01/07/2009	\$ 3.471,54	\$ 10.414,62
	Tope zonas desfavorables: Puerto Bermejo y R. S. Peña		
	01/07/2009	\$ 4.072,54	\$ 12.217,62





Expediente N° 1.341.876/09

Buenos Aires, 23 de Abril de 2010

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST N° 482/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **191/10 T.**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T